



## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2021

10 MAY 2021

***“Por medio de la cual se aprueba el englobe de 2 lotes y la subdivisión del resultante en 3 lotes y se aprueba para modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal”***

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20211001126 del 5 de febrero de 2021 los Señores Tatiana Paola Echeverri Naranjo identificada con Cédula de Ciudadanía 32.109.201 y Esteban Salazar Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía 71.794.678 en calidad de propietarios, a través de su apoderado el Señor Juan Carlos López Santamaría identificado con Cédula de Ciudadanía 98.669.872, solicitaron el ENGLOBE de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 001-1383465 y 001-1383466, provenientes del predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1043823 y código catastral 101000110023400100006 ubicado en la Vereda La Miel, y posteriormente, la subdivisión del predio englobado en 3 lotes resultantes.

2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional  
Cédula de Ciudadanía de los propietarios  
Poder otorgado a la Sra Juan Carlos López Santamaría  
Paz y Salvo Municipal  
Certificados de Tradición y Libertad  
Escrituras Públicas 3694 de 2009  
3241 de 2011  
2677 de 2014  
509 de 2019  
925 de 2019

Matrícula profesional Pablo Hernán Muñoz Peña

3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en Zona de Recuperación para la Conservación Ambiental ZRCA, y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

# RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2021

Clasificación	Subcategoría de suelo rural	Intervenciones	Densidad (1 Vivida cada UAF)	Altura (Pisos)
ZRCA_PE	Zona de recuperación para la conservación ambiental	Preservación Estricta (PE)	38	2
USOS DEL SUELO				
USOS PRINCIPALES	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	
Conservación, forestal protector	Investigación, Ecoturismo, agropositivo pastoril de baja intensidad (con cambio a forestal protector en largo plazo)	Forestal (aprovechamiento de productos no maderables), vivienda, con baja densidad, minero	Agrícola, pecuario con alta intensidad	

4. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de englobe y subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.

5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Arquitecto Pablo Hernán Muñoz Peña con matrícula profesional A63022006-9736120.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar LICENCIA a los Señores Tatiana Paola Echeverri Naranjo identificada con Cédula de Ciudadanía 32.109.201 y Esteban Salazar Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía 71.794.678 para **ENGLOBE DE LOS PREDIOS** identificados con matrículas inmobiliarias 001-1383465 y 001-1383466, provenientes del predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1043823 y código catastral 101000110023400100006 **Y SUBDIVISIÓN DEL LOTE RESULTANTE EN 3 PREDIOS RESULTANTES**, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona de Recuperación para la Conservación Ambiental ZRCA de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
<b>PROPIETARIOS:</b> Tatiana Paola Echeverri Naranjo Esteban Salazar Ramírez		<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> 32.109.201 71.794.678
<b>INGENIERO:</b> Pablo Hernán Muñoz Peña		<b>Matrícula</b> A63022006-9736120
<b>ASUNTO: LICENCIA DE ENGLOBE Y SUBDIVISIÓN Y VISTO BUENO PARA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL</b>		
<b>PREDIO ORIGINALES</b>		
<b>LOTE</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>ÁREA</b>
LOTE 6 A	001-1383465	6660 m2
LOTE 6 B	001-1383466	2956 m2
LOTE RESULTANTE DEL ENGLOBE		9616 m2
<b>SUBDIVISIÓN</b>		
LOTE 6 A		4237 m2
LOTE 6 B		2640 m2
LOTE 6 C		2739 m2
<b>TOTAL</b>		<b>9616 m2</b>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4 2 1 DE 2021

---

**ARTÍCULO 2.** Con esta Resolución se aprueba el englobe de 2 predios y la subdivisión en 3 lotes y se autoriza para modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal.

**ARTICULO 3º:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción...***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

**ARTICULO 4º:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTICULO 5º:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTÍCULO 6º:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

**ARTÍCULO 7º:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

# RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2021


Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 10 MAY 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02/06/2021 y siendo las horas (11:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.669.872 expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°421 10/05/2021**, "Por medio de la cual se aprueba el englobe de 2 lotes y la subdivisión del resultante en 3 lotes y se aprueba para modificación al reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

***En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:***

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre:

Cédula N°

*Juan Carlos Lopez Santamaria*  
 98669872

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263